

**EJECUCIÓN 1 CORRESPONDIENTE A
LA CLASIFICACIÓN DE
INFORMACIÓN 44/2009-A DERIVADA
DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN
PRESENTADA POR ALEJANDRO
ROSAS.**

México, Distrito Federal. Resolución del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al veintisiete de enero de dos mil diez

A N T E C E D E N T E S:

I. El siete de enero de dos mil nueve, **Alejandro Rosas** solicitó, en documento electrónico, el presupuesto anual asignado, distribución del gasto ejercido, fecha, artículos o concepto, nombre o razón social del proveedor y monto de los gastos por instrumental, equipo médico y de laboratorio, de enero de dos mil cinco a la fecha de su solicitud, desglosado por año.

II. En su informe, la Directora General de Presupuesto y Contabilidad señaló no contar con ningún reporte que contenga el detalle de la información solicitada, pero puso a disposición el monto total ejercido por Unidad Responsable de las partidas presupuestarias 5401-1 *Equipo médico y de laboratorio* de los ejercicios fiscales de 2005 a 2008; y 5402-1 *Instrumental médico y de laboratorio*, correspondiente a los ejercicios fiscales de 2006 a 2008, toda vez que en el ejercicio fiscal 2005 no hubo asignación ni ejercicio de recursos presupuestales en esta partida presupuestaria.

III. Por su parte, el Director General de Adquisiciones y Servicios puso a disposición diversa información, desglosada por año, del periodo de dos mil cinco a dos mil ocho, correspondiente a las compras efectuadas de instrumental y equipo médico de laboratorio.

IV. El dieciocho de febrero de dos mil nueve, el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales ordenó solicitar informe conjunto a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, así como a la de Adquisiciones y Servicios, para que se realicen diversas precisiones.

EJECUCIÓN 1 DERIVADA DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 44/2009-A

V. El dieciséis de abril de dos mil nueve, las Direcciones Generales de Adquisiciones y Servicios, y de Presupuesto y Contabilidad, remitieron el oficio DGPC-04-2009-1081, en que se señaló en lo conducente:

“En cumplimiento de la resolución, se presenta el siguiente informe conjunto:

- I. Se llevó a cabo la coordinación entre la Dirección General de Adquisiciones y Servicios y la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, para conciliar, conforme a sus atribuciones, las cifras reportadas en los informes respectivos.***
- II. Se hace del conocimiento que la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad no recibió comunicado alguno por parte de la Unidad de Enlace, respecto de la Clasificación 43/2009-A que nos ocupa.***
- III. Relativo al señalamiento de que la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad omitió pronunciarse sobre la disponibilidad de la información respecto del Presupuesto Anual Asignado, se hace del conocimiento que mediante oficio DGPC-01-2009-0306 de fecha 16 de enero de 2009, en el Anexo 1 se puso a disposición la información del presupuesto anual asignado, la distribución del gasto ejercido por Unidad Responsable en la partida presupuestaria 5401-1 EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, correspondiente a los ejercicios fiscales de 2005, 2006, 2007 y 2008; asimismo, en el Anexo 2 se puso a disposición la información del presupuesto anual asignado, la distribución del gasto ejercido por Unidad Responsable en la partida presupuestaria 5402-1 INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO, correspondiente a los ejercicios fiscales de 2006, 2007 y 2008, indicando que en el ejercicio fiscal de 2005 no existió presupuesto anual asignado, ni ejercicio de recursos es esta partida presupuestaria. Anexo 1***
- IV. De la conciliación de las cifras reportadas en los informes de ambas Direcciones Generales, se desprende lo siguiente:***

- a) Partida presupuestaria 5401-1 EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO. Las cifras reportadas del presupuesto ejercido, en primera instancia, son coincidentes en los ejercicios fiscales de 2007 y 2008, siendo los montos del presupuesto ejercido, los siguientes:***

<i>Ejercicio Fiscal</i>	<i>Presupuesto ejercido</i>
<i>2007</i>	<i>\$256,817.22</i>
<i>2008</i>	<i>\$139,667.50</i>

Por lo que se refiere a los ejercicios fiscales de 2005 y 2006, que es donde existían diferencias, una vez revisados los registros, se complementó la información por parte de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios con lo que se llegó a la coincidencia de cifras, por lo que se ratifican los importes del presupuesto ejercido como sigue:

EJECUCIÓN 1 DERIVADA DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 44/2009-A

<i>Ejercicio Fiscal</i>	<i>Presupuesto ejercido</i>
2005	\$305,866.10
2006	\$374,560.58

b) Partida presupuestaria 5402-1 INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO. Las cifras reportadas respecto del presupuesto ejercido son coincidentes en los ejercicios fiscales de 2006, 2007 y 2008, siendo los montos del presupuesto ejercido, los siguientes:

<i>Ejercicio Fiscal</i>	<i>Presupuesto ejercido</i>
2006	\$7,371.50
2007	\$1,365.06
2008	\$4,194.06

En lo relativo al ejercicio fiscal 2005, se reitera lo informado de que en esta partida presupuestaria no hubo presupuesto asignado ni ejercicio de recursos.

De la conciliación anterior, con base en los registros que obran en ambas Direcciones Generales, las cifras respecto del presupuesto ejercido en las partidas presupuestarias 5401-1 EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO y 5402-1 INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO han quedado conciliadas, no habiendo diferencia en los importes erogados.

V. La Dirección General de Adquisiciones y Servicios, conforme a sus atribuciones, y de acuerdo a lo resuelto por el Comité de Acceso a la información, se pronuncia en lo relativo a la fecha de las adquisiciones realizadas en ambas partidas presupuestarias, las cuales se muestran en el Anexo 2.

VI. El presente informe y sus anexos, se envían en formato electrónico ala dirección solicitada unidadenlace2@mail.scjn.gob.mx”

VI. El siete de mayo de dos mil nueve, la Presidenta del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales, remitió las constancias al Secretario General de la Presidencia, para la formulación del proyecto correspondiente.

C O N S I D E R A C I O N E S:

I. Este Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales es competente en términos de lo establecido en el artículo 171 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho, para dictar las medidas encaminadas a lograr la ejecución de lo determinado en una clasificación de información.

EJECUCIÓN 1 DERIVADA DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 44/2009-A

II. En el caso, el C. Alejandro Rosas solicitó en versión electrónica la información consistente en el presupuesto anual asignado, distribución del gasto ejercido, fecha, artículos o concepto, nombre o razón social del proveedor y monto de los gastos por concepto de compra de instrumental, equipo médico y de laboratorio, de enero de dos mil cinco a la fecha de su solicitud, desglosado por año.

En su informe, la Directora General de Presupuesto y Contabilidad señaló no contar con ningún reporte que contenga el detalle de la información solicitada, pero puso a disposición el monto total ejercido por Unidad Responsable de las partidas presupuestarias 5401-1 *Equipo médico y de laboratorio* de los ejercicios fiscales de dos mil cinco a dos mil ocho; y 5402-1 *Instrumental médico y de laboratorio*, correspondiente a los ejercicios fiscales de dos mil seis a dos mil ocho, toda vez que en el ejercicio fiscal dos mil cinco no hubo asignación ni ejercicio de recursos presupuestales en esa partida presupuestaria.

Por su parte, el Director General de Adquisiciones y Servicios puso a disposición diversa información, desglosada por año, del periodo de dos mil cinco a dos mil ocho, correspondiente a las compras efectuadas de instrumental y equipo médico de laboratorio, con la inclusión del dato de los proveedores en cada caso.

El dieciocho de febrero de dos mil nueve, este Comité ordenó solicitar a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, y a la de Adquisiciones y Servicios, rindieran un informe conjunto, pues se advirtió que la primera de las áreas en mención fue omisa en la precisión del presupuesto anual asignado, que la Dirección General de Adquisiciones y Servicios no precisó la fecha de las adquisiciones realizadas y que las cantidades proporcionadas por ambas áreas no coinciden en su totalidad; además de que mientras la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad manifestó que en el año de dos mil cinco no hubo asignación ni ejercicio de recursos en la partida presupuestal 5402-1, INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO, la Dirección General de Adquisiciones y Servicios, sí proporciona montos de erogaciones por dicho concepto, incluso, al realizar la suma de las cantidades erogadas por las adquisiciones de equipo médico y de laboratorio, así como de instrumental médico, se pudo apreciar que tampoco son coincidentes en sus términos.

Como ha quedado detallado en la parte de antecedentes, las Direcciones Generales de Adquisiciones y Servicios, y de Presupuesto y Contabilidad, rindieron el informe conjunto solicitado, precisando que conciliaron las cifras reportadas, con los siguientes resultados:

EJECUCIÓN 1 DERIVADA DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 44/2009-A

- El monto de presupuesto anual asignado, en las partidas 5401-1 *Equipo médico y de laboratorio* de los ejercicios fiscales de dos mil cinco a dos mil ocho, y 5402-1 *Instrumental médico y de laboratorio*, correspondiente a los ejercicios fiscales de dos mil seis a dos mil ocho, es el mismo que se proporcionó en el informe rendido en un primer momento por el área de Presupuesto y Contabilidad
- Precisan el monto de los gastos por concepto de equipo médico y de laboratorio, de los años dos mil cinco a dos mil ocho, para lo cual revisaron registros y complementaron información, llegando a la coincidencia de cifras.
- Precisan también los montos erogados por concepto de instrumental médico y de laboratorio, de los años dos mil seis a dos mil ocho; reiterando ambas áreas que en el ejercicio fiscal de dos mil cinco no hubo presupuesto asignado ni ejercicio de estos recursos. En efecto, del informe que rinde la Dirección General de Adquisiciones y Servicios no se desprende afectación a la partida correspondiente, en esa anualidad.
- Respecto de las fechas de adquisición, la Dirección General de Adquisiciones y Servicios ha precisado las mismas en documento anexo al informe.

Teniendo en cuenta que la información fue remitida en documento electrónico, que es la modalidad preferida por el solicitante para obtenerla, y siendo que en el informe conjunto rendido han quedado precisadas y subsanadas las inconsistencias detectadas en un primer momento por este Comité, se ordena poner a disposición los datos respectivos, teniendo por satisfecho el requerimiento ordenado y, en su momento, archivar el asunto como definitivamente concluido.

Finalmente, atendiendo al sentido de esta determinación, se hace del conocimiento del solicitante que dentro de los quince días hábiles siguientes al en que tenga conocimiento de esta resolución, podrá interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 37, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

PRIMERO. Se tiene por satisfecho el requerimiento ordenado a las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad, y de

**EJECUCIÓN 1 DERIVADA DE
LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 44/2009-A**

Adquisiciones y Servicios, en términos de la consideración II de la presente resolución.

SEGUNDO. Se tiene por satisfecha la solicitud de acceso a la información formulada por el C. Alejandro Rosas, debiéndose proceder al otorgamiento de los datos puestos a disposición y, en su momento, archivar el presente expediente como asunto concluido.

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Enlace para que la haga del conocimiento del solicitante, de los titulares de las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad, y de Adquisiciones y Servicios, y la reproduzca en medios electrónicos de consulta pública.

Lo resolvió en sesión de veintisiete de enero de dos mil diez, el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de tres votos del Secretario General de la Presidencia, en funciones de Presidente, y de los Secretarios Ejecutivos Jurídico Administrativo y de la Contraloría. Ausentes: la Secretaria Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y el Oficial Mayor. Firman: el Presidente y Ponente, con el Secretario del Comité que autoriza y da fe.

**EL SECRETARIO GENERAL DE
LA PRESIDENCIA, LIC.
ALBERTO DÍAZ DÍAZ, EN
FUNCIONES DE PRESIDENTE Y
COMO PONENTE EN EL
PRESENTE ASUNTO.**

**EL SECRETARIO DE ACTAS Y
SEGUIMIENTO DE ACUERDOS,
LICENCIADO ARISTÓFANES
BENITO ÁVILA ALARCÓN.**